

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p align="center"><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 88-2020</b></p>	<p align="center"><b>Única Versión</b> Noviembre 20 de 2020</p> <hr/> <p align="center">Página 1 de 3</p>
--	--	---

*“Mediante la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité de Mercadeo y Admisiones de la Universidad Central”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que, dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias urgentes, para garantizar el adecuado cumplimiento y fines que persigue la Universidad Central, con miras a una reestructuración de sus procesos administrativos y financieros en contribución con la mejor ejecución de sus recursos.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 93 del Estatuto General de la Universidad Central, la Oficina de Admisiones es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 1 de 2011, se formalizó el Comité de Admisiones para los programas de pregrado y se adoptó el reglamento para el proceso de admisión.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo N.º 20 de 2017 modificó y actualizó las normas relacionadas con el Comité de Admisiones y el proceso de admisiones correspondiente para los programas de pregrado y de posgrados.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y temas funcionales.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 88-2020</b>	<b>Única Versión</b> Noviembre 20 de 2020 <hr/> Página 2 de 3
--	--	---

Que, en virtud de lo anterior, se expidió el Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2020, mediante el cual se crearon unas dependencias, se modificaron unas denominaciones y se trasladaron algunas áreas en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que el artículo 11º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2020 creó en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, entre otros, el Comité de Mercadeo y Admisiones y derogó los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo 20 de 2017.

Que es función del Rector velar por que se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

En mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Conformación.** El Comité de Mercadeo y Admisiones estará conformado por:

- La vicerrectora administrativa y financiera, quien lo preside
- El vicerrector de Programas
- El vicerrector académico o su delegado
- Un delegado de Rectoría
- Un representante de los decanos y directores de escuelas, designado por el Rector
- La directora de Comunicaciones
- El director de Educación Continua y Permanente
- El director de Mercadeo y Admisiones, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité de Mercadeo y Admisiones tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar y proponer ajustes de la estrategia de mercadeo propuesta por la Dirección de Mercadeo y Admisiones, y recomendar a la Rectoría su aprobación cuando se considere oportuno.
- Emitir concepto sobre los planes de medios y de pauta propuestos por la Dirección de Mercadeo y Admisiones, y recomendar su aprobación a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera cuando se considere oportuno.
- Emitir concepto sobre las campañas publicitarias propuestas para la promoción de la Universidad y de sus programas académicos.
- Recibir informes mensuales de la Dirección de Mercadeo y Admisiones sobre los resultados del desarrollo de la estrategia de mercadeo, del plan de medios y del plan de pauta, evaluar dichos resultados y proponer los ajustes a los que haya lugar.
- Hacer análisis de las cifras de conversión para cada periodo académico presentadas por la Dirección de Mercadeo y Admisiones, comparar dicha información con los puntos de equilibrio para la apertura de los programas y proponer acciones de mejoramiento pertinentes.
- Promover la articulación entre el Departamento de Mercadeo y Admisiones, la Dirección de Educación Continua y Permanente, el Centro de Formación Ejecutiva, las facultades

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 88-2020</b>	<b>Única Versión</b> Noviembre 20 de 2020 <hr/> Página 3 de 3
--	--	---

y las escuelas para optimizar las inversiones, los esfuerzos y los resultados de las acciones de mercadeo y proyección de la imagen institucional.

- Determinar los criterios de selección y admisión dentro del marco de las disposiciones legales e institucionales vigentes.
- Revisar y aprobar el proceso de selección y admisión, que tendrá en cuenta: inscripción selección, admisión y formalización de la matrícula.
- Las demás que, en el marco normativo de la Institución, se relacionen con la aplicación de las políticas sobre el proceso de admisión de nuevos estudiantes y la promoción de los programas de la Universidad.

**ARTÍCULO 3º. Funcionamiento del Comité.** El Comité de Mercadeo y Admisiones, previa convocatoria de su presidente, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**JAIME ARIAS RAMÍREZ**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General